

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2017-00035-00

El abogado EDUARDO GARCÍA CHACÓN apoderado de la parte demandante remitió constancia de haber realizado el 12 de octubre de 2021, la notificación del auto que libró mandamiento de pago y su corrección al demandado JUAN FELIPE DÍAZ RODRÍGUEZ, al correo electrónico, juanfelipediazr@hotmail.com, acompañado de las providencias mencionadas así como la demanda y sus anexos, por lo tanto, el Despacho las tendrá en cuenta para efectos de su notificación.

Por lo anterior, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuitio de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado del del mandamiento de pago y sus correcciones realizada al demandado JUAN FELIPE DÍAZ RODRÍGUEZ, conforme con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el 15 de octubre de 2021, según la certificación de correo remitida y recibida el 12 del mismo mes y año, quien dentro del término para ejercer su derecho de defensa guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 3 hoy 17 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8fe87655f43f12d871c5786ac0d7303e674570f60f144b7fafc6851af5ae3e7**

Documento generado en 14/01/2022 04:49:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>